



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE
PATAZ

REGIÓN LA LIBERTAD - PERÚ
RUC: 20226962892

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 056-2023-MPP-T

Tayabamba, 26 de setiembre de 2023

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de setiembre del año 2023, el Informe N° 0271-2023-GAT-MPP-T/JAGC, suscrito por el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Pataz, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 9, señala que corresponde al Concejo Municipal:) "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos", "9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley"; asimismo, el artículo 40, establece: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y de Tránsito Terrestre, en su artículo 11 Establece que las municipalidades provinciales están facultadas para emitir normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales en materia de transporte; asimismo el Artículo 17° de la citada norma, otorga la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito contenidas en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificatorias;

Que, el artículo 288 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y sus modificaciones, señala: se considera Infracciones de Tránsito de la acción u omisión que contravengan las disposiciones contenidas en el Reglamento, debidamente tipificada en los cuadros de Tipificación, Sanciones y Medidas Preventivas aplicables a la infracción al Tránsito Terrestre;

Que, el beneficio no tributario en reducción de pago de deudas por multas administrativas (materia de transporte público) y reducción de pago por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito, viene a ser un régimen jurídico especial, excepcional, temporal y estrictamente potestativo, a favor de los administrados que hacen uso de vehículo particular y administrados que prestan Servicio de Transporte Público de Ámbito Provincial de Pataz; la posibilidad de obtener, voluntariamente, el archivo de los





procedimientos sancionadores seguidos en su contra por la comisión de infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito y multas administrativas (materia de transporte público) impuestas;

Por otro lado, en el artículo 41° del T.U.O. del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF, establece literalmente que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar el tributo; asimismo, el artículo 52° del mismo cuerpo legal señala que "Los Gobiernos Locales administrarán exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos licencias o árbitros, y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria, a través del informe N° 0271-2023-GAT-MPP-T/JAGC, remite Proyecto de Ordenanza sobre tabla de sanciones y derogación del artículo 204 de la Ordenanza Municipal M° 005-2023-MPP-T.

Que, el presente ha sido visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de setiembre del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes, se;

ACORDÒ:

ARTÍCULO PRIMERO: - **APROBAR** el proyecto de Ordenanza Municipal que reglamenta las sanciones tanto del servicio especial y mixto adecuados a nuestra realidad, conforme se indica a continuación:

- ❖ Tabla de sanciones al transporte público de pasajeros regular y mixto
- ❖ Tabla de sanciones para conductores
- ❖ Tabla de infracciones, sanciones y medidas preventivas del servicio de taxi y otros servicios especiales

ARTÍCULO SEGUNDO: **DEROGAR**, el artículo 24 de la Ordenanza Municipal N° 005-2023-MPP-T.

ARTÍCULO TERCERO: **DISPENSAR** el presente Acuerdo de Concejo Municipal del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER**, el cumplimiento del presente acuerdo, a la Gerencia de Administración Tributaria y la publicación del mismo a la Unidad de Informática y Estadística en la página web conforme corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PATAZ



Ing. Aldo Los Mariños
ALCALDE PROVINCIAL